



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCIÓN N^o 3769

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993 y el Decreto 1594 de 1984.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que, mediante radicado 2008ER7315 de fecha 19 de febrero de 2008, el señor Álvaro Castillo Suárez, presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente solicitud de permiso de vertimientos para la sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A., ubicada en la Carrera 53 No. 100-26 de la Localidad de Suba de ésta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo adelantado en el predio ubicado en la Carrera 53 No. 100-26, de la Localidad de Suba, de esta Ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a evaluar los Radicados No. 2007ER25591 del 22 de junio de 2007, y 7315 del 19 de febrero de 2008, y emitieron el Concepto Técnico 10682 de 25 de Julio de 2008



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

RESOLUCIÓN N^o 3769

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

Así las cosas, tenemos que:

"(...)

5. ANÁLISIS AMBIENTAL

Evaluada Y REVISADA la información remitida a esta Secretaría y realizada la visita técnica de seguimiento, esta oficina de control de calidad y usos de agua presenta las siguientes consideraciones técnico ambiental:

- ✓ *La sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A. diligenció por completo el formulario único para el permiso de vertimientos correctamente, anexo la documentación mínima exigida por esta Secretaría para el otorgamiento del permiso de vertimientos.*
- ✓ *La caracterización reportada por la Sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A. cumple la metodología para la toma de muestras y aforo de caudal y da total cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1074/97 y 1596 de 2001 por los parámetros monitoreados.*

6. CONCLUSIONES

"En virtud de lo anterior, analizado la documentación remitida y verificado el desempeño ambiental realizado por la Sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A. para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones No. 1074 de 1997 y 1596 de 2001 en materia de vertimientos, esta oficina de Control de Calidad y Usos del Agua considera viable técnica y ambientalmente otorgar el respectivo permiso de vertimientos por cinco (5) años a la sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A. localizada en la carrera 53 No. 100-50 Localidad de Suba.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

RESOLUCIÓN N^{OS} 3769

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

Que el Artículo 80 de nuestro ordenamiento constitucional establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

En consecuencia y considerando lo expuesto en el Concepto Técnico No. 10682 del 25 de Julio de 2008, mediante el cual se concluye que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor de la Sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A., de la Carrera 53 No. 100-50 de La Localidad de Suba, al dar cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las actividades generadoras de vertimientos industriales, así pues, para el caso que nos ocupa, se encuentran cumplidos todos los requisitos técnicos y legales establecidos por la normatividad ambiental vigente, para el otorgamiento del mencionado permiso.

Teniendo en cuenta que la Sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A., ha dado cumplimiento a las exigencias normativas, establecidas para el otorgamiento del permiso de vertimientos, no se considera necesario solicitar más información a la interesada razón por la cual se continuará con el procedimiento que lleva al otorgamiento del permiso mencionado.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución No. No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados en establecimiento dedicado a la venta de combustibles, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la Sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A., para el desarrollo de su actividad, permiso que se otorga de forma exclusiva para las actividades desarrolladas en el predio ubicado en la carrera 53 No. 100-50 de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones.

41



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

RESOLUCIÓN N^o. 3769

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que según lo establecido en la Resolución No. No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Dirección Legal Ambiental es competente para proferir la presente providencia en virtud de la evaluación realizada a los proyectos que requieran de permiso de vertimientos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos a la Sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A., ubicada en la carrera 53 No,-100-50 con NIT 860.351.566-2 por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en cabeza de su representante legal señora Olga Cristina Sarmiento Otero, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.789.751, o quien haga sus veces, para los dos (2) puntos de descarga.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5

RESOLUCIÓN N.º 3769

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

ARTICULO SEGUNDO. Imponer a la a la Sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A., ubicada en la carrera 53 No,-100-50 con NIT 860.351.566-2 en cabeza de su representante legal señora Olga Cristina Sarmiento Otero, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.789.751o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar los respectivos informes a esta Secretaría en la oficina de atención al usuario ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 2, con destino la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua.

Las obligaciones son:

1. Allegar Certificado de existencia y representación Legal.
2. Presentar una caracterización anualmente a partir del mes de Octubre de 2009, realizada en los dos puntos de descarga antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha muestra deberá ser efectuada mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad con un periodo mínimo de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y para la toma de muestra una cada media hora durante ocho (8) horas. La caracterización del agua residual deberá contener los parámetros pH, temperatura, DBO5 DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas Sólidos Sedimentables, compuestos Fenólicos, plomo, Mercurio, Plata y aforar caudal.

El informe de la caracterización de los vertimientos que presente a esta Secretaría deberá contener la metodología Standard MEDHODS FOR THE Examination OF Water and Wastewater de la AWWA Ed 20ª y anexar las correspondiente memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos incluyendo la metodología para la custodia de las muestras y el aforo del caudal.

3. Igualmente el informe de la caracterización de aguas residuales remitido a esta Secretaría, debe incluir copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras y que los parámetros estén aprobados en las pruebas de evaluación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras y que los parámetros estén aprobados en las pruebas de evaluación y desempeño en el recurso agua (decreto 2750/06 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

6

RESOLUCIÓN N.º 3769

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

El laboratorio debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por; la toma, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros. Igualmente deberá estar autorizado para el análisis de todos los parámetros solicitados. Se deberá enviar el nombre y el número de la cédula de ciudadanía de todos los miembros de la comisión que toma las muestras.

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como menor (<) mayor (>), ésta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO. La beneficiaria del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaría, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTICULO SEXTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para lo de su competencia, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

ARTICULO SEPTIMO Notificar a la Sociedad Médico Quirúrgica la 100 S.A. con NIT 860.351.566-2, en cabeza de su representante legal señora Olga Cristina Sarmiento Otero, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.789.751, o quien haga sus veces, en la Carrera 53 No. 100-26 de la Localidad de Suba de esta ciudad.

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaría por



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 3769

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Pcastro
Revisó Diana Ríos García
Exp: 05-08-2128
C.T. 10682 25-07-08